

## FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN

CÓDIGO: APIC-FM-003 VERSIÓN: 2

FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019

## **AVISO DE NOTIFICACIÓN**

El Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial hace saber:

Se trato de surtir la notificación a la dirección inmersa en los antecedentes y no fue posible su entrega, razón por la cual en respuesta a la petición realizada por el peticionario ANÓNIMO radicada con No.20221120016512 del 16 de febrero de 2022, se emitió el Oficio No. 20221200014191 del 22 de febrero de 2022, y ante el desconocimiento de información de notificación para la respuesta, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "La dirección donde esta dañada la calle es cra 55 con 161-49, cantalejo (...)" (sic) La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección relacionada en su petición, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 11 - SUBA // UPZ: BRITALIA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES	
11004099	KR 55	CL 161	CL 161A	V7	SI	CIV se encuentra reservado y (o) contratado por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL



Figura 1 Fuente: SIGIDU (22-febrero-2022)

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV



## FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN

CÓDIGO: APIC-FM-003 VERSIÓN: 2

FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019

Esta Subdirección informa que de acuerdo con la verificación efectuada en el SIGIDU y en el SIGMA, la vía a la cual hace referencia en su comunicado corresponde a un tramo reservado y (o) contratado por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, mediante el contrato IDU-1688-2020 (Figura 1). De igual manera se informa que La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) no realiza intervenciones en tramos reservados y (o) contratados por otras entidades.

El IDU, atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial, conforme lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto 190 de 2004 (junio 22) (Art. 172): "Parágrafo. El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) elaborará el proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y de la malla arterial complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD).)".

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento al Instituto de Desarrollo Urbano — IDU, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Se fija el presente	aviso en la página web y en l	la cartelera de la Unidad Admii	nistrativa Especial de						
Rehabilitación y Ma	antenimiento Vial junto con e	l oficio a notificar por el térmir	no de cinco (5) días, a						
primera hora del	l día <u></u> 22/02/2022	, y se desfija finalizada	la jornada del día						
01/03/2022	, advirtiendo que la i	notificación se considera surt	ida al finalizar el día						
siguiente al retiro del aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo									
no proceden recurs	sos.								

Cordialmente,

LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO

L'bardo Alelia

Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local

Elaboró: SERGIO ALFONSO SALAZAR LEÓN - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMENTO MALLA VIAL LOCAL Revisó: SERGIO ALFONSO SALAZAR LEÓN - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMENTO MALLA VIAL LOCAL